



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TALLER HOEVEL 4924

DFZ-2022-213-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	MARIA CAVIERES PARADA	
Elaborado	TAMARA GUIÑEZ ROJAS	

FEBRERO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: TALLER HOEVEL 4924	
Región: Región Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Hoevel 4924, Quinta Normal, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: Quinta Normal	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
40	XIII	2020

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1

Hechos constatados

En el marco de la denuncia ID 40-XIII-2020, siendo las 12:55 horas del día 21 de enero de 2021, se concurrió a efectuar una actividad de inspección en un receptor de la unidad fiscalizable “Taller Hoevel” ubicada en calle Hoevel N°4924, comuna de Quinta Normal, con el objeto de medir los Niveles de Presión Sonora emitidos por esta actividad. Una vez en el lugar, no fue posible realizar la actividad de inspección de acuerdo a la planificación, dado que el taller se encontraba sin operar al momento de la fiscalización.

Posteriormente con fecha 27 de Abril de 2021, se toma contacto mediante correo electrónico con el denunciante, con el objeto de que nos informe si la fuente de ruido denunciada ha continuado con su funcionamiento, o si bien, esta ha cesado sus actividades, el cual no fue respondido en el plazo solicitado, correspondiente a 5 días hábiles (Ver Anexo 2).

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	No fue posible constatar los ruidos denunciados, dada la falta de colaboración del denunciante

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	2021.01.21 AIA Taller Hoevel
2	Correo denunciante